

de colaboración admitidas será publicada en la dirección de Internet del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio www.mityc.es.

Las propuestas de colaboración admitidas serán evaluadas por la Dirección General para el Desarrollo de la Sociedad de la Información conforme a los siguientes criterios y baremo:

Criterio	Puntuación
Medidas complementarias a cargo de la entidad de crédito que contribuyan a que la iniciativa tenga el mayor alcance posible, medido por el número de solicitantes que obtengan los préstamos. Plan de difusión y publicidad	30
Red de sucursales o de canales complementarios que aporte la entidad de crédito: número, distribución geográfica especialmente en regiones del artículo 87.3 letra a) del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, cobertura de poblaciones de menos de 25.000 habitantes	25
Mejoras en la formación de los hogares conectados: otros cursos de formación por Internet; número y contenido; aportación de plataforma de formación y sus características, certificaciones de los cursos	15
Proceso de tramitación de los préstamos por la entidad de crédito, desde la presentación de solicitudes hasta la concesión o denegación: agilidad, calidad y métodos de control	10
Sistema de información propuesto para la gestión de las comunicaciones previstas en el punto 7) del apartado sexto, entre la entidad de crédito y la Dirección General para el Desarrollo de la Sociedad de la Información y entre los miembros de la Comisión Técnica de Ejecución y Seguimiento	10
Acortamiento del tiempo de devolución de la dotación recibida	10
Total	100

Quedarán eliminadas las propuestas que no alcancen 50 puntos.

Resultarán seleccionadas las tres propuestas de colaboración que hayan obtenido mayor puntuación. En caso de empate se optará por la que haya obtenido mayor puntuación en el primero de los criterios anteriores. De persistir el empate se continuará con los restantes criterios en el orden expuesto, hasta que se deshaga el empate.

En el caso de que se reciban menos de tres propuestas, o de que no haya tres propuestas que cumplan los requisitos expuestos en el apartado cuarto, se seleccionarán las que los cumplan o, si ninguna los cumple, el proceso de selección se declarará desierto.

El resultado de la selección se notificará por correo a las entidades que hayan resultado elegidas con la invitación a firmar el convenio de colaboración. La relación de solicitantes seleccionados se publicará en Internet en la dirección www.mityc.es.

Décimo. *Reparto de los fondos.*—Si resultan elegidas tres propuestas, el reparto de fondos será el siguiente: 37 millones de euros para la que obtenga mayor puntuación, 33 para la segunda y 30 para la tercera.

Si sólo dos propuestas cumplen los requisitos de la base cuarta, se entregarán 55 millones de euros a la que obtenga mayor puntuación y 45 a la segunda.

Si sólo una propuesta cumple los requisitos se le entregarán los 100 millones de euros.

Undécimo. *Ejecución y seguimiento.*—Para velar por la adecuada realización del objeto de cada convenio se constituirán Comisiones Técnicas de Ejecución y Seguimiento, una por cada convenio, que estarán presididas por el Director General para el Desarrollo de la Sociedad de la Información, o persona en quien delegue. Formarán parte de cada una de ellas dos representantes de la entidad de crédito correspondiente y tres representantes de la citada Dirección General, designados por su titular, actuando como Secretario con voz pero sin voto uno de ellos. Cada Comisión se reunirá al menos una vez al mes y tendrá las siguientes funciones:

- Acordar los formatos en que se presentará la información prevista en el apartado sexto.8).
- Autorizar las campañas publicitarias que la entidad de crédito vaya a realizar sobre la línea de préstamos de Hogares conectados.
- Examinar las solicitudes presentadas a la línea de actuación de Hogares conectados.
- Confirmar las propuestas de adjudicación de los préstamos, teniendo en cuenta los requisitos de los solicitantes establecidos en el apartado quinto.

e) Realizar la supervisión y seguimiento de los trabajos y acciones contemplados en el convenio.

f) Interpretar el contenido del convenio y su aplicación.

g) Cualesquiera otras que se encaminen al cumplimiento del convenio y de su desarrollo.

Duodécimo. *Régimen jurídico.*—Los convenios tendrán la naturaleza de los previstos en el artículo 3.1.d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, y se registrarán por la Orden ITC/2578/2005, la presente Resolución y por sus propias normas, aplicándose los principios de aquella Ley para resolver las dudas que pudieran suscitarse.

Decimotercero. *Resolución de conflictos.*—Las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución de los convenios, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión Técnica de Ejecución y Seguimiento. De no alcanzarse dicho acuerdo, la resolución de las controversias será competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Decimocuarto. *Duración inicial.*—Los convenios entrarán en vigor en la fecha de su firma y tendrán una vigencia inicial hasta el 30 de julio de 2006. En este periodo las entidades de crédito deberán haber concedido los préstamos a todos los solicitantes cuyas solicitudes hayan sido aprobadas.

Decimoquinto. *Prórroga.*—Antes del 30 de julio de 2006, la Comisión Técnica prevista en el apartado undécimo, valorará el grado de cumplimiento de cada convenio y propondrá, en su caso, su prórroga.

Tras la propuesta realizada por la Comisión Técnica de Seguimiento, las partes podrán acordar la prórroga del convenio durante un año como máximo, adoptando el acuerdo mediante la correspondiente Addenda suscrita por los firmantes.

Decimosexto. *Eficacia.*—Esta Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 8 de agosto de 2005.—El Secretario de Estado, Francisco Ros Perán.

ANEXO I

Hogares conectados

Características del préstamo

Finalidad.	Financiar a las familias la adquisición de equipamiento informático y conexión a Internet desde el hogar para impulsar su participación en la comunidad unidad educativa.
Beneficiarios.	Residentes en territorio español que tengan a su cargo alumnos matriculados en centros educativos incluidos en el Programa Internet en el Aula.
Inversiones financiables.	Ordenador con las características indicadas en el anexo II. Conexión de banda ancha a Internet durante un año, como mínimo, abonada anticipadamente al operador mediante contrato, y que será en la modalidad 24 horas, con una velocidad de transmisión mínima en el sentido red → usuario de 256 Kbps.
Importe.	Hasta el 100% de la inversión, con un importe máximo no superior a 1.000 €. En el caso de familias numerosas este límite se eleva a 1.200 €.
Plazo.	El plazo máximo de devolución del crédito será de 36 meses.
Tipo de interés.	El tipo de interés fijado para el crédito será del 0%
Comisión de apertura.	No devengará ningún tipo de comisión, exceptuando los gastos correspondientes a la intervención ante fedatario público de la póliza del préstamo, que correrán a cargo del prestatario.
Garantías adicionales.	No se establecerán garantías adicionales hipotecarias ni dinerarias.